



Nombre del alumno: Luís Artemio Calvo Santiago

Nombre de la docente: Dra. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho Internacional Privado.

Grado: Noveno Cuatrimestre

Grupo: A

Cooperación Procesal Internacional

La cooperación internacional en cualquier ámbito tiene que ver con ayuda y solidaridad, que frente a una necesidad o adversidad que le ocurra a uno o varios Estado, los demás se verán en la necesidad de prestar ayuda, algunas veces por los lazos comerciales o alguno otro que los relacione se verán más comprometidos a prestar ayuda solidaria. La materia procesal abarca diferentes aspectos que se deben considerar, las garantías procesales de las partes, la competencia de los tribunales, los tratados o convenios internacionales, entre otros. La cooperación procesal internacional es una parte del derecho procesal internacional, que a su vez es una rama importante y complementaria del derecho internacional privado. Su contenido comprende reglas de jurisdicción y competencia, así como solidaridad y auxilio que se presentan los tribunales de diferentes países para la administración de la justicia (Colomo, M., 1954). Si en algún momento dentro del proceso judicial local se presentan complicaciones por diferentes factores, los cuales muchas veces no se prevén por las legislaciones, ahora que se puede esperar en los procesos internacionales, estos presentan un mayor grado de complejidad, debido a diferentes causas, por esto mismo se recurre en mediada de lo posible a la cooperación internacional que implica la asistencia o ayuda que un juez o tribunal presta a otro extranjero durante el proceso, practica o realización de algunos actos procesales. La competencia procesal abarca aspectos como territorio, grado y cuantía, la cooperación internacional en materia jurídica se ocupa de temas en específico como el grado y los límites territoriales. La competencia judicial directa abarca cuestiones que manejan los tribunales internos como exhorto, obtención legal de pruebas, ejecución y reconocimiento de sentencias. Mientras que la competencia judicial indirecta es mas internacional porque trata del auxilio de un juzgador de un Estado por otro de otro Estado, realizando actos iniciados o terminados en un proceso al segundo.

Una característica de las situaciones privadas internacionales es la existencia de extranjería del sujeto que solicita cooperación procesal internacional. Algo que obstaculiza la existencia de un extranjero en un proceso son por ejemplo comprobar la estancia legal en un país, o impedirle el acceso a la asistencia jurídica gratuita, aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero que queda prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad o condición social, por otra parte esto no garantiza que realmente se cumpla lo que esta Ley dice. La capacidad propiamente de ser parte en un proceso judicial implica que la persona es susceptible de derechos y obligaciones que provengan del proceso. También en el artículo 89 de la Ley mencionada

faculta al Poder Ejecutivo para poder dirigir la política exterior teniendo presente la cooperación internacional. Como ya vimos el Estado mexicano tiene la obligación no solo de proveer de un acceso a la justicia a sus nacionales, ante sus tribunales, sino también a los extranjeros que pretendan realizar actos procesales en México derivados de procedimientos ventilados ante tribunales extranjeros (Dorbecker, R., 2000). La cooperación judicial internacional está regulada por la legislación interna de México, en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en el artículo 543, el cual establece que el Código se aplicara de manera supletoria a los tratados y convenciones de los que México forma parte, en los artículos posteriores regulan las diligencias, recepción de pruebas, de los exhortos o cartas rogatorias internacionales, de la competencia en materia de actos procesales, de la ejecución de sentencias. Existen procesos como los de arraigo, extradición, embargo de bienes, entre otros, que ejemplifican claramente estos vínculos de cooperación internacional entre los países.

Las convenciones Internacionales firmadas por México, en materia de cooperación internacional tiene ámbitos de validez, esto implica que cada convenio abarca materias en específico como lo puede ser civil o mercantil; espacial que implica los países con quien hay una relación directa de cooperación o apoyo; el ámbito temporal indica la vigencia en el tiempo de la relación de cooperación. Cabe resaltar que el Estado que se vea vulnerado en su soberanía nacional a causa de un proceso judicial internacional, puede rehusarse al cumplimiento de una notificación o traslado.

El derecho procesal internacional había sido una disciplina especulativa y ha pasado a ser más realista, gracias al dinamismo que ha tenido en los últimos años, debido a la cantidad de convenios que en la materia se han suscrito. Las partes y los tribunales se ajustan a las limitaciones impuestas por los tratados internacionales, por la jurisdicción y precedentes judiciales internos y externos y, en gran parte por los principios procesales del derecho internacional privado. La cooperación o colaboración judicial Internacional es la manera que tiene un Estado de solicitar o brindar asistencia o auxilio judicial a otro Estado, en los casos de que una autoridad competente determinada solicita o presta a otra autoridad competente extranjera en un caso concreto. Existen acuerdos internacionales en esta materia y México es parte en varios de éstos. Las convenciones determinan las características de las partes, de las características del proceso y como se ejecutará la sentencia y muchas veces estos puede ser benéfico o en caso contrario afectar a alguna de las partes.

BIBLIOGRAFIA

Arjona Colomo Miguel. Derecho Internacional Privado, Parte Especial. Barcelona, 1954.

Arellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. México 1974, Editorial Porrúa.

Siqueiros, J. (s/f). Síntesis del Derecho Internacional Privado. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Tena Ramirez, Felipe, Leyes fundamentales de Mexico, Editorial Porrúa, Mexico, 1957.